



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVIII**

Morelia, Mich., Lunes 9 de Junio de 2025

**NÚM. 33**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 23 veintitrés de abril del 2025.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.**

Los suscritos, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Presidente Municipal, Sindica Municipal y Regidor, respectivamente, todos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 17, 35, 40 incisos: a) fracción I; b) fracción XX; c) fracción I; 48, 49, 50 fracción I, 51, 68, 94, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 11, 24, 25, 26, 27, 28, 31 incisos A) fracciones I y XIV; B) fracción XX, 32 fracción I, 37 41, 115 fracciones, 116 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1, 3, 5, 35, 38, 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el siguiente, **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES DE CIUDAD INDUSTRIAL Y DE COLONIAS DEL SUR DE SANTA MARÍA**; argumentando y sustentándolo en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 4 de agosto de 1995 el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó la creación y expidió el Reglamento Interior de la Junta Local Municipal Para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para las Colonias del Sur de Santa María, mismo que fue publicado el día 25 de diciembre de 1995 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Con fecha 28 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó la creación de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Ciudad Industrial y expidió su reglamento correspondiente.

Así pues, el acuerdo de creación se publicó el día 6 de octubre de 2005 y el reglamento el día 29 de agosto de dicha anualidad, ambos instrumentos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Que la presente Administración Pública Municipal considera de fundamental importancia la eficacia y eficiencia en cuanto a la prestación de los servicios municipales, especialmente aquellos relacionados a la prestación del servicio público de agua, alcantarillado y saneamiento.

Por otra parte, es importante precisar que la necesidad de la existencia de las Juntas Locales tiene su origen en la complejidad operativa que en otro tiempo requería un esfuerzo mayor para las autoridades municipales en razón de la lejanía de las tenencias en las que se ubicaron las Juntas, ya que, derivado de dicha lejanía, el Organismo Operador no contaba con las condiciones materiales ni operativas que eran requeridas para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Al día de hoy, las circunstancias relativas a la prestación de los servicios públicos que ahora nos ocupan han cambiado drásticamente, ya que existen condiciones para que el Organismo Operador del Agua Potable absorba las obligaciones técnicas y operativas que implica el servicio, por lo cual, la existencia de las juntas se hace innecesaria.

Por tal motivo, la C. Marisa Celeste Trujillo Magaña, en cuanto Regidora e integrante de la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio OR/089/2025 solicitó información al Organismo Operador respecto del desempeño de las Juntas Locales, así como de la viabilidad financiera y operativa de que el Organismo Operador absorba el compromiso de la prestación del servicio en las zonas operadas por aquellas que presentan mayores deficiencias, a lo que recayó una respuesta positiva por parte del Organismo, hecho que motivó el análisis y devino en la presentación del dictamen con proyecto de acuerdo que ahora nos ocupa.

Amén de lo anterior, es de destacar el hecho de que, derivado del exponencial desarrollo que ha tenido el Municipio de Morelia, se considera cada vez más importante el hecho de que se unifiquen los esfuerzos realizados por la administración en aras de focalizar los trabajos realizados para la prestación del servicio público de agua, alcantarillado y saneamiento.

Por tal motivo, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, convocó a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, a efecto de realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa, mismo que encuentra debido sustento legal en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Con base a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 33, 35, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 11, 24, 26, 27, 29, 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia es el órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio y, por tanto, constituye la máxima autoridad en materia municipal; razón por la cual es la instancia facultada para la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 fracción I, 116 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 31, 32 fracción I, 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5, 32, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; la Comisión suscribiente del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo son competentes para someter el mismo a votación de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.

Así pues, este derecho constituye un pilar fundamental para el óptimo desarrollo de las personas bajo un esquema de respeto a su eminente dignidad; toda vez que el derecho que ahora nos ocupa se vincula estrechamente con la tutela efectiva del derecho a la salud. De ahí la trascendencia del agua potable como derecho fundamental que debe ser garantizado por la presente Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Con base en lo dispuesto por el artículo 4º del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, adminiculado con el artículo 11 fracciones III, V, VI, XII y XIII del mismo ordenamiento, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia tiene la obligación de brindar los servicios públicos que tiene constitucionalmente encomendados bajo los más altos estándares de eficacia y eficiencia.

**QUINTO.** Que la presente Administración Pública Municipal 2024 – 2027, luego de haber realizado un análisis minucioso respecto al estatus que guardan las juntas locales que ahora nos ocupan, razón por la cual se encontraron diversas áreas de oportunidad que permitirán que el Municipio de Morelia, a través del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, cumpla a cabalidad no solo con otorgar el servicio, sino además, con los lineamientos de máxima eficacia y eficiencia que son requeridos para tutelar el derecho consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.** Que, con base en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán; el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia se encuentra facultado para la creación de las Juntas Locales, así pues, con base en el principio general del derecho que establece que la extinción de un acto o ente administrativo debe seguir el mismo procedimiento de su creación, es que este H. Ayuntamiento se encuentra facultado para extinguirlas, además de que es el Ayuntamiento, como órgano máximo normativo, debe emitir aquellas determinaciones que estime pertinentes para mejorar la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendados.

**SÉPTIMO.** Que, con base a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Municipio de Morelia, a través del Presidente Municipal, podrá crear, fusionar, modificar o suprimir unidades administrativas, razón por la cual, luego de haber realizado un minucioso análisis, se ha determinado la necesidad de potenciar los alcances operativos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, razón por la cual, mediante el presente Dictamen, se declara la extinción de las Juntas Locales Municipales de Ciudad Industrial y de Colonias del Sur de Santa María y se instruye su plena incorporación a las unidades administrativas del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia que correspondan.

**OCTAVO.** En razón de lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tuvimos a bien emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que ahora nos ocupa.

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Conforme a lo expuesto en el considerando PRIMERO y SEXTO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Conforme a lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se surte la competencia en favor de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para someter el presente asunto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

**TERCERO.** Conforme a lo expuesto en el considerando SEXTO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, queda surtida la

competencia del H. Ayuntamiento Constitucional para declarar la extinción de las juntas locales de Ciudad Industrial y de Colonias del Sur de Santa María.

**CUARTO.** Derivado de los antecedentes, consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, tenemos a bien emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprueba la extinción de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Ciudad Industrial; así como de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur de Santa María.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para las colonias del Sur de Santa María, mismo que fue publicado el día 25 de diciembre de 1995 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Reglamento Interior de la Junta Municipal, para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Ciudad Industrial Morelia, mismo que fue publicado el día 6 de octubre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** El procedimiento de extinción de las Juntas Locales materia del presente Acuerdo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que el Director General del Organismo, en cuanto Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, elabore, la Junta de Gobierno proponga y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, apruebe.

Los lineamientos a los que se hace referencia en el presente Acuerdo deberán remitirse al H. Ayuntamiento de Morelia para su aprobación en un plazo no mayor a 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Todos los bienes, derechos y obligaciones que les correspondan a las Juntas Locales que ahora nos ocupan, serán absorbidos por el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los términos que establezcan los lineamientos a los que se hace referencia en el acuerdo TERCERO del presente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se notifique el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a las Juntas Locales materia del presente Acuerdo por conducto de sus Gerentes, así como para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se abroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia a los 14 catorce días del mes de abril del 2025.

**ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y GILBERTO MORELOS FAVELA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)